



JUJUY

RESOLUCION 187/2000
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Reglamentación de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención de las Urgencias Odontológicas.

Del: 22/03/2000; Boletín Oficial 2000.

VISTO:

Que se encuentra en vigencia el Decreto Reglamentario [Nº 4425 -BS-91](#) de la Ley Provincial [Nº 2814/71](#) del Control del “Ejercicio de la Medicina, Odontología y de las actividades de Colaboración de las mismas en la provincia de Jujuy”;

Que el Decreto Reglamentario Nº 14805 - BS - 90 de la Ley Provincial Nº 4384/88 del Colegio de Odontólogos de Jujuy, establece las condiciones de la Planta Física, del equipamiento, del Recurso Humano y de la necesidad de utilizar o aplicar las Normas de Bioseguridad en los Servicios de Odontología y otros afines para su habilitación Oficial al Servicio Publico en la Provincia de Jujuy;

Que es necesario perfeccionar y adaptar la Reglamentación en vigencia relacionada con los CENTROS DE URGENCIAS prevista en el Art. 11 del CAPITULO III del Decreto Nº 4425 - BS - 91, y en consecuencia redefinir y complementar las condiciones que deben reunir la Planta Física, el equipamiento básico y específico el Recurso Humano, los Móviles y las Normas de Atención para la Habilitación Oficial al Servicios Públicos de los Servicios de Atención de las Urgencias Odontológicas;

Que la Comisión Fiscalizadora Sanitaria creada por Decreto Reglamentario Nº 4425 - BS - 91, estableció la necesaria coordinación con el Colegio de Odontólogos de Jujuy y el Departamento de Odontología del Ministerio de Bienestar Social, conformando la Subcomisión Fiscalizadora Odontológica mediante Resolución Nº 000154 - SESP - 98;

Que la mencionada Coordinación permitió un intercambio de opiniones, conocimientos y experiencias, para elaborar una propuesta de Reglamentación de Organización y de Funcionamiento de los Servicios de Atención de las Urgencias Odontológicas para su aprobación por Nivel Superior de la Secretaria de Estado de Salud Publica del Ministerio de Bienestar Social;

El Secretario de Estado de Salud Pública resuelve:

Artículo 1º - Aprobar a partir de la fecha, y hasta nueva disposición, la Reglamentación de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención de las Urgencias Odontológicas, que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º - Adaptar y complementar la Reglamentación mencionada en el Art. 1º de la presente, al Artículo 11º del Capítulo III del Decreto [Nº 4425 -BS-91](#).-

Art. 3º - Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Provincial de Sanidad para sus efectos, copia a la Dirección Provincial de Salud, a la Dirección General de Administración, Comisión Fiscalizadora Sanitaria, Departamento de Odontología y al Colegio de Odontólogos de Jujuy para su conocimiento y control. Cumplido, archívese.-

Carlos Aparicio Saravia

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

DE ATENCION DE LAS URGENCIAS ODONTOLOGICAS

1. Servicios de atención de las urgencias odontológicas:

1.1 Generalidades

Es el conjunto de Recursos Físicos, de Equipamiento, Humanos, Transporte y de Comunicación, organizado y coordinado para la Atención de pacientes por causas atribuibles a las URGENCIAS ODONTOLOGICAS.

1.2 De las Urgencias Odontológicas

Se consideran Urgencias Odontológicas, a los cuadros que se presentan con:

HEMORRAGIAS POS - EXTRACCION

DOLOR BUCO - DENTAL

TRAUMATISMO MAXILOFACIAL

1.2.1 El servicio de Urgencias Odontológicas comprende exclusivamente a los cuadros que se detallan en el inciso precedente, quedando expresamente prohibida cualquier otra prestación odontológica.

1.3 De la Organización

Básicamente deberá disponer de dos (2) Áreas:

a) Base Operativa

La base Operativa es el conjunto de Recursos destinados a:

Recepción de los pedidos de Atención de las Urgencias.

Registro de los pacientes atendidos.

Archivo de la Historia Clínica.

b) Área Asistencial

El Área Asistencial es el conjunto de Recursos Físicos, de Equipamiento e Instrumental metálico y/o descartable, Profesional y Auxiliar, destinados a las Urgencias Odontológicas, Área que deberá funcionar en la misma Planta Física con la Base Operativa.

1.3.1 De la Planta Física

Un ambiente con acceso a los pacientes, para Sala de Espera, con iluminación y ventilación natural o artificial con una superficie mínima de nueve (9) m², con paredes y pisos de material resistente, liso y lavable, con sanitaria completo para el Público.

Un ambiente para la Asistencia de las Urgencias Odontológicas, comunicado con la Sala de espera, con mesada, sectorizada en Sector limpio y para usados, con mesada con pileta para agua caliente y fría, dicho ambiente debe contar con una superficie mínima de nueve (9) m², con lado mínimo de 2.5 m.

Puede estar el Equipo de Rayos X en el mismo espacio que el Consultorio (biombo y delantal plomado).

Con ambiente para organizar el Registro y el Archivo del movimiento de pacientes y sus respectivas prestaciones.

Con ambientes para oficinas o sector de recepción de llamados y Centro de Comunicaciones con las Unidades Móviles y los domicilios particulares, exclusivo para el Servicio de Urgencias.

Con sanitario completo para el personal.

1.3.2 Del Equipamiento Necesario

Muebles para la sala de espera: sillas, sillones o banquetas, escritorios o mesadas de Recepción y Registro de Pacientes.

Equipo Odontológico compuesto por: sillón, salivadero, platino o modulo rodante, sistema de iluminación, compresor y esterilizadora (calor seco o húmedo).

Instrumental específico para: Operatoria Dental, Cirugía Bucal Menor, Diagnostico, Endodoncia.

Cajas o Paquetes con el siguiente instrumental: Espejos, pinza y explorador correctamente esterilizados o de material descartables, para realizar el DIAGNOSTICO PRESUNTIVO en el domicilio de cada paciente.

Medicamentos para el tratamiento Inicial de las Urgencias Odontológicas: Analgésicos, anti-inflamatorios, corticoides y para COHIBIR las HEMORRAGIAS (por medios Físicos y Químicos).

Equipos de Telefonía Central, con Comunicación radial o por teléfono celular entre BASE y

las UNIDADES MOVILES, que deberán funcionar o estar disponibles las 24 horas de cada día hábil y feriados.

1.3.3 Recursos Humanos Necesarios

- a) Un (1) Director Profesional - Odontólogo - Responsables de la Organización y el Funcionamiento de los distintos Sectores del Servicio de Urgencias.
- b) La dotación de odontólogos de Guardia deberá contar, como mínimo, con un (1) Profesional por día, que deberá cumplir con su actividad exclusivamente en el Establecimiento Base, y por otro Profesional Odontólogo quien deberá cumplir con sus funciones para atender los cuadros de Urgencias (Diagnostico Presuntivos y Tratamiento inicial) en Domicilio. Los odontólogos deberán demostrar una antigüedad de ejercicio de la profesión, como mínimo con dos (2) años.
- c) Contar con los servicios de Auxiliares, Asistente Dental con Certificado Oficial de estudios o niveles equivalentes, como mínimo un (1) año de experiencia, por turno, cubriendo las 24 horas.
- d) Un (1) Recepcionista Operador de Guardia, por turno, que recepcione los pedidos de asistencia de las Urgencias Odontológicas y establezca la comunicación de las Unidades Móviles.

1.4 Unidades Móviles

- a) Destinadas para trasladar al Profesional Odontólogo y equipada para el traslado de pacientes, cuando su cusa o diagnostico presuntivo así lo indique, para completar los estudios y tratamientos en el Consultorio destinado para la Resolución de las Urgencias Odontológicas.
- b) El vehículo será de una antigüedad no mayor de cinco (5) años en condiciones de seguridad e higiene para el traslado del paciente al Consultorio.
- c) Cada vehículo deberá contar con un equipo de Comunicación de Alta Frecuencia y otro equipo similar o Telefonía celular.
- d) Cada Unidad Móvil deberá tener leyendas, en la parte exterior del vehiculo, que indique la Empresa y los servicios de Urgencia que brinda.
- e) Cada vehículo deberá contar con la documentación específica y actualizada: registro de propiedad, patente, cobertura de seguros.
- f) Personal con funciones de conductor de las Unidades Móviles, con sus datos personales, carnet de conductor profesional y otros afines a la función.
- g) Las unidades móviles NO deberán utilizar sirena (Paciente Bajo Riesgo).

1.5 Cobertura en “Emergencias Medicas”

El servicio deberá acreditar la cobertura de un sistema de “Emergencia Medica”, propio o contratado, para la posible atención de pacientes con descompensación aguda.

1.6 Durante las prestaciones Odontológicas deberá aplicar las Normas de Bioseguridad.

